



Expediente: **053180419916**
Radicado: **AU-03817-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/10/2024** Hora: **11:28:38** Folios: **1**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4911 del 21 de octubre del 2014, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la señora **ADELA DEL SOCORRO SANCHEZ DE ESPEJO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto "**CONDominio CAMPESTRE LA CANDELARIA**", conformado por 11 viviendas localizadas en los predios identificados con FMI 020-1293 y 020-92802, ubicados en la Vereda El Zango del municipio de Guarne.

Que mediante Escrito con radicado CE-17701-2024 del 18 de octubre de 2024, la señora **ADELA DEL SOCORRO SANCHEZ DE ESPEJO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.292.829, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del "**CONDominio CAMPESTRE LA CANDELARIA**", conformado por 12 lotes, predios identificados con FMI números (020-193088, Lote 01), (020-193089, Lote 02), (020-193090, Lote 03), (020-193091, Lote 04), (020-193092, Lote 05), (020-193093, Lote 06), (020-193094, Lote 07), (020-193095, Lote 08), (020-193096, Lote 09), (020-193097, Lote 10), (020-193098, Lote 11), (020-193099, Lote 12), ubicados en la Vereda El Zango del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la señora **ADELA DEL SOCORRO SANCHEZ DE ESPEJO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.292.829, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD), en beneficio del "**CONDominio CAMPESTRE LA CANDELARIA**", conformado por 12 lotes, predios identificados con FMI números (020-193088, Lote 01), (020-193089, Lote 02), (020-193090, Lote 03), (020-193091, Lote 04), (020-193092, Lote 05), (020-193093, Lote 06), (020-193094, Lote 07), (020-193095, Lote 08), (020-193096, Lote 09), (020-193097, Lote 10), (020-193098, Lote 11), (020-193099, Lote 12), ubicados en la Vereda El Zango del municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-17701-2024 del 18 de octubre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°RE-04172-2023, y la Circular CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 21/10/2024

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 053180419916